

El tumulto de Real del Monte en 1766, organizado por los barreteros contra don Pedro Romero de Terreros, primer conde de Regla

Belem Oviedo Gámez

El 28 de julio de 1766 los barreteros de Real del Monte expusieron su inconformidad contra don Pedro Romero de Terreros, primer conde de Regla, ante las autoridades virreinales, en Pachuca. El dueño de las minas, además de no suministrarles los instrumentos de trabajo necesarios y de “permitir los malos tratos de uno de sus capataces de nombre Francisco Lira”, pretendía abolir el sistema de partido.

Este sistema era una especie de pago extra que obtenía el trabajador: una vez que terminaba la tarea que se le encomendaba en un turno, podía seguir tumbando mineral con la única condición de que lo repartiera en partes iguales con el patrón. El barretero podía vender su parte al mejor postor.

Debido a la gran influencia de don Pedro, las autoridades de Pachuca le dieron largas al asunto, por lo que los inconformes se trasladaron a México, donde el marqués de Cruillas, virrey de la Nueva España, les dio la razón. Regresaron satisfechos a Pachuca, pero he aquí que la orden del Marqués no fue acatada, por el contrario, el día 8 de agosto Juan Barrón, los hermanos José y Vicente Oviedo y Juan González, cabecillas del movimiento, junto con Nicolás Zavala, fueron

encarcelados. A las protestas de los barreteros se sumaron las de los peones, quienes exigían que no se les rebajara un real de su salario.

El 14 de agosto, en una entrevista con representantes de los barreteros, Romero de Terreros promete respetar el sistema de partido, pero al día siguiente en la mina Santa Teresa, cuando tres de los firmantes del pliego petitorio de julio se presentan a partir el metal extraído después de terminada su tarea, el rayador Francisco Lira intenta revolverlo con el de la cuenta al considerar que los barreteros se están quedando con el mineral de mejor calidad. Esto calienta los ánimos de los trabajadores, quienes se niegan a laborar en el siguiente turno.

El cura de Real del Monte, doctor José Rodríguez Díaz, interviene y logra que don Pedro prometa respetar el partido siempre y cuando los barreteros trabajen como se debe; pero en la tarde del 15 de agosto dos recogedores del Conde sacan a golpes de una taberna a unos mineros de Morán. Esto basta para que se inicie la revuelta: gracias a la intervención de don José Rodríguez, el Conde logra huir a Pachuca, pero uno de sus mayordomos es asesinado por la multitud.

El giro que tomó la situación obligó a las autoridades a enviar a Real del Monte y Pachuca a don Francisco Javier de Gamboa, especialista en minería, quien estudia la situación y redacta unas ordenanzas, con las que aparentemente se resuelve el conflicto (dentro del Archivo se localiza un bando original de estas ordenanzas). Sin embargo, Agustín Ramos¹ asegura que don Pedro inició una "cacería de brujas" contra los participantes en el conflicto laboral, siendo Juan Barrón² uno de los que más sufriría en la Real Cárcel de Catorce, lugar adonde se envió a muchos de los acusados de tomar parte en el tumulto. No es sino hasta 1783 cuando queda consagrado el sistema de partido con la promulgación de las Nuevas Ordenanzas de Minería por el virrey Antonio María de Bucareli y Ursúa.

El tumulto de Real del Monte es considerado por los especialistas de la historia del movimiento obrero como uno de los primeros antecedentes de una huelga obrera en América Latina. Es, asimismo, la primera muestra de la combatividad que caracterizó por mucho tiempo a los mineros de Real del Monte y Pachuca.

Durante todo el siglo XIX encontramos la realización de varias huelgas en demanda de mejores condiciones de trabajo e igualdad de salarios con los mineros extranjeros; en este mismo siglo se localiza la formación de varias sociedades mutualistas.

En el siglo XX, durante el mandato del presidente Lázaro Cárdenas se forman dos de las primeras cooperativas mineras del país: la Cooperativa Minera de San Rafael y la de Dos Carlos.

Por iniciativa de pachuqueños y realmonteses se forma, en 1934, el Sindicato Nacional Minero, de ahí que la Sección 1 (actualmente extinguida) quedara en Pachuca, y la Sección 2, en Real del Monte.

En 1985 se da, quizá, una de las últimas muestras de la combatividad de estos mineros. Ante la falta de equipo de seguridad y la inconsciencia

de las autoridades, los mineros deciden realizar una manifestación desnudos, en las diversas minas de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, amenazando con salir a las calles de la ciudad si sus demandas no eran atendidas. La respuesta fue inmediata: se dotó de equipo de seguridad a todos los trabajadores de la compañía.

Toda esta historia de tumultos, huelgas y organización obrera de los mineros de Real del Monte y Pachuca se encuentra en los diversos fondos documentales del Archivo Histórico de la Compañía de Real del Monte y Pachuca.

Sobre la documentación que da constancia del tumulto de 1766

La Compañía se fundó en 1824 con capital inglés, teniendo como base las propiedades mineras explotadas por el primer conde de Regla, don Pedro Romero de Terreros y sus descendientes, durante la época colonial.

El tercer conde de Regla conservó los archivos generados por sus antecesores, mismos que han pasado de generación en generación, como parte importante de la herencia familiar. Afortunadamente, el arquitecto Luis Romero de Terreros permitió la microfilmación de su archivo, mismo que como Colección Romero de Terreros forma parte del Fondo Colonial del Archivo Histórico de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, en el que se encuentra documentación relativa al tumulto de 1766.

Otra parte de la documentación generada durante la administración de la Casa Regla quedó olvidada entre los muebles que pasaron a constituir la Compañía de Real del Monte y Pachuca. Estos expedientes fueron "rescatados" en 1987, ordenados y clasificados para su conservación y consulta. Constituyen la Colección Archivo Histórico del Fondo Colonial. Dentro de esta colección localizamos cuatro expedientes que dan cuenta de los hechos relacionados con el tumulto de 1766 en Real del Monte.³

¹ Ramos, Agustín, *La gran cruzada*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992, Colección Regiones.

² La Biblioteca del Archivo Histórico y Museo de Minería, A. C. lleva el nombre de este barretero.

³ Pérez Ríos, Bertha et al., *Guta particular de la Colección Archivo Histórico del Fondo Colonial* (inédita).

El más completo y con 60 fojas es el Expediente 14 de la Caja número 1, fechado en 1770 en la ciudad de Pachuca. El expediente está dividido en tres partes:

1. Exposición sobre los autos realizados con motivo del tumulto de Real del Monte en 1766. En ellos, Juan Bars, administrador del conde de Regla, hace anotaciones sobre declaraciones, visitas y otros autos practicados en relación con el tumulto. Pide, asimismo, el castigo de ciertos operarios que se amotinaron con motivo del reparto del tequio (sistema de partido).
2. Representación con un informe hecho al señor fiscal por el virrey Croix, sobre el estado de la minería, causas de su decadencia y los medios que pueden restablecerla. Testimonios sobre los acontecimientos tumultuosos del 15 de agosto de 1766.
3. Resumen de autos, decretos y listas de los individuos que no conviene subsistan ni radiquen en la jurisdicción de Pachuca y

pena de cinco años de cárcel al que lo hiciere (Documento 1).

En la Caja número 2 de esta colección encontramos tres expedientes más:

El expediente 5, fechado en 1766 en la ciudad de México y con cuatro fojas, se refiere al nuevo reglamento de las ordenanzas de minería, a partir del apaciguamiento del levantamiento de los mineros.

El expediente 7, fechado en 1771 en Real del Monte, con siete fojas, es un documento relativo al tumulto de los operarios de la veta Vizcaína del Real del Monte.

El expediente 8, fechado en 1770 en Pachuca, con cuatro fojas, es un "Informe reservado de la conducta del señor don Joseph Rodríguez Díaz, cura del Real del Monte".

Dentro de la Biblioteca Juan Barrón se encuentra un ejemplar de los Comentarios a las Ordenanzas de Minas, dedicados a Carlos III, rey de España, por don Francisco Javier de Gamboa, publicado en 1874 (Documento 2).

8

Lista de los Individuos, que por interés publico, y de la R. Audiencia, conviene que no subsistan, ni se les permita residir en toda la Jurisdicción de Pachuca mandando valer, por vía de providencia gubernativa, y economica, de todos los que han hecho susiñta en ella, apenados con la pena de cinco años de Prisión para el caso de que vuelvan à entrar en aquél Territorio, y se ha ordenado de las que remiten los Offi. de aquellas Ciudades, con fecha de 24 de Diciembre de el año proximo anterior, y de todos los Autores formados hasta ahora, contra los principales Caberzillas de los Trámites accuados desde el dia 15 de Agosto de 68 en adelante. =

- | | |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| 1... Juan Requena. | 22 Casado Antonio. |
| 2... Juan Antonio Velasco. | 23 Josef Mexca. |
| 3... Juan Manuel Caporal. | 24 Pedro Ferras. |
| 4... Juan Sierra. | 25 Juan Figueroa. |
| 5... Juan Gonzalez. | 26 Frades de Huesca. |
| 6... Juan Garcia. | 27 Bernardo Ferrero. |
| 7... Miguel Escobedo. | 28 Vicente Gonzalez. |
| 8... Antonio Guzman. | 29 Manuel Gonzalez. |
| 9... Josef Sabino. | 30 Juan Ranzolo. |
| 10... Josef Raquero. | 31 Juan Barron. |
| 11... Josef Galarraga. | 32 Rosa Combrano su Mujer. |
| 12... Paulino Bustos. | 33 Francisco Carrera Ferron. |
| 13... Andres Galarraga. | 34 Juan Gonzalez. |
| 14... Damazo Toranzo. | La Mujer de esta. |
| 15... Josef Hernandez Ferron. | 35 Pedro Josef Caldearon sus tabaco. |
| 16... Antonio Alvarez. | 37 Anna Maria Ovea su Hermana. |
| 17... Domingo Arsenio Caporal. | 38 Josef Pedrolu. |
| 18... Juan Antonio Escoba. | 39 Manuel Lopez el Chico. |
| 19... Manuel Figueroa. | 40 Juan Manuel Lopez el Tillo. |
| 20... Manuel Gonzalez. | 41 Isidro Gonzalez. |
| 21... Julian Flores. | 42 Josef Noqueito Ramon. |
| | 43 Josef Dierera. |

- 44... Antonio Alfaro. 97.
 45... Antonio Palauza.
 46. Domicio Rosas.
 47... Bartholomeo Costa al Arca.
 48... Eusebio Escobar.
 49... Casperano, Rodrig^o al Pallego.
 50... Josef Ant^o Rodrig^o al Pallego.
 51. Bartholomeo Camargo al Vico.
 52... Juan^o Ant^o Camargo al Vico.
 53... Elvira Hernandez Vico.
 54... Lucas Angulo.
 55... Miguel Novales.
 56... Manuel Borbora.
 57... Nicolas Azaryo.
 58... Miguel Robledo.
 59... Cayetano Robledo.
 60... Bernardo Robledo.
 61... Severino Blanco.
 62... Juan Josef de Aquino.
 63... Josef Mateo al Taberno.
 64... Josef Joachim Roman.
 65... Pedro Antonio Leon.
 66... Josef Trucio.
 67... Maximo Antonio Rey
 y al Cuervo.
 68... Juan Siberto Paura.
 69... Josef Reyes.
 70. Pablo Garcia.
 71... Josef Antonio Alfaro.
 72... Andres Garcia.
 73... Julian al Romadano.
 74. Desemando Nava.
 75... Trinidad Corzellan.
 76... Matheo Calderon al
 al Tabero.
 77. Nicio Senzors.
 78. Rovearon.
 79. Concepcion al feo.
 80. Filiano Tachua.

(Transcripción)

Lista de los individuos que por interés público y de la Real Hacienda, conviene que no subsistan, ni se les permita residir en toda la Jurisdicción de Pachuca mandando salir, por vía de providencia, governancia y económicas, a todos los que han hecho asiento en ella, apercibidos con la pena de cinco años de presidio para el caso de que vuelvan a entrar en aquel territorio, y se ha sacado de las que remitieron los oficiales de aquellas Cajas, con fecha de 24 de diciembre del año próximo anterior, y de todos los autos formados hasta ahora, contra los principales cabecillas de los tumultos acaecidos desde el día 15 de agosto de 66 en adelante:

1. Juan Bacuaro
2. Juan Antonio Velasco
3. Juan Manuel Caporal
4. Juan Luna
5. Juan González
6. Juan García
7. Miguel Escorcía
8. Antonio Guzmán
9. Josef Sabino
10. Josef Baquero
11. Josef Galarza
12. Paulino Bustos
13. Andrés Galarza
14. Damazo Tenango
15. Josef Alejandro Torrente
16. Antonio Alvares
17. Domingo Antonio Corona
18. Manuel Antonio Corona
19. Manuel Trigueros
20. Manuel Serrano
21. Julián Flores
22. Eusebio Antonio
23. Josef Mejía
24. Pedro Torres
25. Juan Trigueros
26. Thadeo el de Huesontla
27. Bernardo Hermoso
28. Vicente Gonzales
29. Manuel Gonzales
30. Juan Bartholo
31. Juan Barron
32. Rosa Sambrano, su mujer
33. Francisco Xavier Torrejón
34. Juan Cervantes
35. La mujer de este
36. Pedro Josef Calderón, alias Tabaco
37. Anna María Ortiz, la Alcaldesa
38. Josef Piedroba
39. Manuel López, el Pollo
40. Laureana López, el Pollo
41. Ysidro Serrano
42. Josef Proquineo Ramirez
43. Josef Rivera
44. Antonio Altaro
45. Antonio Galarza
46. Dionisio Rosas
47. Bartholome Cortes, el Ateca
48. Eusebio Escorcía
49. Cayetano Rodriguez, el Gallego
50. Josef Antonio Rodriguez, el Gallego
51. Bartholome Camargo, el Giote
52. Manuel Antonio Camargo, el Giote
53. El otro hermano Giote
54. Lucas Angulo
55. Miguel Rosales
56. Manuel Barbosa
57. Nicolas Arroyo
58. Miguel Robledo
59. Cayetano Robledo
60. Bernardo Robledo
61. Severiano Blanco
62. Juan Josef de Aquino
63. Josef Matheo el Tabernero
64. Josef Joaquin Plaza
65. Pedro Antonio León
66. Josef Fructos
67. Antonio Reyes, el Cuereño
68. Juan Silverio Galan
69. Josef Reyes
70. Pablo García
71. Josef Antonio Alfaro
72. Andres Garcia

73. Julián el Panadero
74. Bernardo Plaza
75. Trinidad Santillan
76. Mathias Calderon, alias el Tabaco

77. Nicio Covezos
78. Riveron
79. Santander el Feo
80. Fulano Yedra

DOCUMENTO 2. Gamboa, Francisco de, *Comentarios a las ordenanzas de minas*
México, obra reimpresa por Díaz de León y White, 1874,
AHCMP, Biblioteca Juan Barrón.

COMENTARIOS
A LAS
ORDENANZAS DE MINAS

DEDICADOS

AL CATÓLICO REY NUESTRO SEÑOR, DON CARLOS III

(QUE DIOS GUARDE)

SIEMPRE MAGNÁNIMO, SIEMPRE FELIZ, SIEMPRE AGUSTO,

POR DON FRANCISCO JAVIER DE GAMBOA,

Colegial del Real, y mas antiguo de San Ildefonso de México,
Abogado de la Real Cancillería de aquella Ciudad, y de presos del Santo Oficio de la Inquisición, su consultor por la Suprema,
y Diputado del Consulado y Comercio de la Nueva-España en la Corte de Madrid.

CON APROBACION Y PRIVILEGIO DEL REY.



MÉXICO

OBRA REIMPRESA POR DIAZ DE LEON Y WHITE,
Calle de Lerdo número 2.

1874

SEÑOR:

CUANDO V. Magestad admite con tan afable benignidad las cordiales aclamaciones de sus Vassallos, las votivas bendiciones de sus Pueblos, los ofrecimientos respetosos de sus Provincias, y los justos omenages de sus Reynos, y Estados de la Antigua España; quisiera yo tener la dicha de ser organo de los Fieles Vassallos, Pueblos, Provincias, Reynos, y Estados de la Nueva-España, y mezclar con estos de Europa las voces, las bendiciones, las adoraciones, y reconocimientos de aquellos vastos Dominios. Se hermana, Señor, y apenas basta el grito de uno, y otro Mundo para aplaudir su propia felicidad en la gloria de lograr de la mano de Dios, por las mas altas, y extrañas disposiciones de su Providencia, un Rey en su mas florida, y robusta edad, cercado yá de tantos amables Principes, que afianzan su dicha: un Rey, que compendia en sí todas las virtudes, y excelsas qualidades, no solo de sus Augustos Padres, y Abuelos, sino de sus Hermanos antecessores: un Rey, que se formó con la espada el Reyno mismo que le cedió su Padre, que le defendió con su persona, y le hizo feliz, poderoso, y respetado con su gobierno: un Rey consumado, y supremo Maestro en todas las Artes de la Guerra, y de la Paz: y un Rey, en fin, que en pocos meses de gobierno ha sobrepujado en execuciones, no solo las grandes esperanzas, mas aun los deseos mismos de los Vassallos, dando nuevo poder, esplendor y respeto á la Monarquia por mar, y al mismo tiempo perdonando sus acciones, y debitos Reales por cuentos, satisfaciendo deudas heredadas por millones, repartiendo los caudales á ma-

nos llenas, y dispensando sin límite sus gracias, y liberalidades. Mas yá que no se reúnan en mí las voces, se reúnen en mí (me atrevo á decir) los afectos de ambos Orbes ácia V. MAGESTAD: y quando ellos arrastran mi respetosa veneracion hasta acercarse á la Tarima de su Throno Soberano, me calientan, á influxo de el fuego benignissimo de sus ojos, de manera, que se me figura al presentar esta Obrilla, que ofrezco á sus Reales Pies con ella, no menos, que *Montes de Plata, y Oro*. Parece esta proposicion alhagueño delirio de quien abrasado en leal amor á su Monarca, sueña obsequios á su grandeza, medidos por la sola regla de sus descos. Mas acaso este sueño es uno de aquellos pocos, que merecen el renombre de verdades.

Hay en efecto, Señor, verdaderos Montes de estos preciosos metales, y de otros en la Nueva-España. Testigos son de esto los Catalogos de abundantissimos Minerales, que ván al fin de este Libro: testigos *en parte* los millones que trahen de vuelta las Flotas: testigos los trece á catorce millones de pesos, acuñados en cada año de estos ultimos en vuestra Real Casa de Moneda de Mexico: y testigos la Plata, y Oro en Tejos, Barras, y labrada, que no se acuña, ni amoneda. Dixe *en parte*, porque siendo tan grande esta riqueza, estoy cierto, que no es la decima, y pudiera decir la vigesima parte, de lo que cada año pudieran rendir las Minas. Hay, pues, Montes de Oro, y Plata en la Nueva-España; pero muchissimos abandonados, muchos á punto de abandonarse, y todos apenas rinden una seña de lo que pudieran, aun los que mas se cultivan. Y por qué? Porque falta á las Ordenanzas de Minas en su execucion el espíritu y vigor vivificante, que solo V. MAGESTAD puede infundirles, y sin el qual estoy altamente persuadido, que con el tiempo serán dichas Ordenanzas tan inútiles en Nueva-España, como lo son en la Antigua, cuya fecundidad de Minerales fué famosa desde la mas remota antigüedad. Pero inspirado por V. MAGESTAD en la execucion de las Ordenanzas este aliento poderoso, este espíritu vivificador; los Minerales de America serán, Señor, verdaderos, y efectivos *Montes de Plata, y Oro*.

Este es el fin, que me he propuesto en estos Comentarios á las Ordenanzas de Minas. En ellos he procurado descubrir las raíces de los daños, que padece la labor de las Minas, y los remedios prácticos, y nuevos medios de su adelantamiento, que la larga experiencia, y manejo de estos negocios me ha hecho adquirir. La providencia de una *Compañia General Refaccionaria de Minas, á direccion del Comercio,*

y Consulado de Mexico, que propongo á la larga en su lugar, (*) basta sola á dár nuevo semblante á las Minas, al mismo Comercio, y al Real Tesoro. Pues qué será si se añadiessen todas las otras, que se apuntan oportunamente, y todas las demas que se presentarán á la alta Real penetracion de V. MAGESTAD, si mereciessen su atencion estos borrornos? Verá entonces la Monarquía el mas alto punto de poder, y opulencia, y las Caxas Reales pondrán á V. MAGESTAD en estado de desahogar la munificencia de su corazon, para beneficio comun de sus Reynos, y gloria inmortal de su Augusto Nombre. Con estas esperanzas me lisonjéo; y para ayudar á tanto bien con mis débiles fuerzas, ofrezco á V. MAGESTAD esta Obra, y con ella me póstro,

SEÑOR,

A. L. R. P. de V. M.

D. Francisco Xavier de Gamboa.

(*) Cap. VII. § I. y siguientes.

